FECHA	Junio de 2026
DEPENDENCIA	SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DISTRITAL DE BUENAVENTURA
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIO DE DEMARCACION EN LAS LOCALIDADES 1 Y 2 PARA EL MEJORAMIENTO Y REGULACION DEL TRANSITO EN EL DISTRITO DESDE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BUENAVENTURA.

ESPECIFICACIONES DEL OBJETO

DATOS DEL CONTRATO PRINCIPAL:

Objeto principal del contrato: PRESTACION DE SERVICIO DE DEMARCACION EN LAS LOCALIDADES 1 Y 2 PARA EL MEJORAMIENTO Y REGULACION DEL TRANSITO EN EL DISTRITO DESDE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BUENAVENTURA.

Modalidad de Contratación: Mínima Cuantía.

Plazo: Treinta (30) días, contados a partir de la fecha del acta de inicio.

- **DESCRIPCION DEL PROCESO:**

Dentro de las condiciones adecuadas de seguridad y Demarcación en las distintas vías de influencia de la STTD de Buenaventura, la función de esta es de minimizar los riesgos de accidentalidad; por este motivo se requiere constantemente realizar inversiones periódicas en seguridad y Demarcación vial. En este sentido, desde esta Secretaría se pretende realizar obras de Demarcación para los distintos puntos identificados en el territorio. Lo anterior con el fin de permitir mejores condiciones de Transitabilidad de los usuarios de las diferentes vías a cargo nuestro y así, llegar a el cumplimiento de objetivos y logro de metas institucionales alineados al Plan de Gobierno Distrital.

Teniendo en cuenta las diferentes peticiones realizadas por la población, lideres comunales y usuarios de las vías, la importancia de salvaguardar y brindar las condiciones óptimas de seguridad en zonas escolares a la comunidad de instituciones educativas, en vías alternas en los distintos barrios de la ciudad y acorde a los reporte del estado de las vías presentados por los Actores Viales, se evidencia que se requiere inversión para Demarcación con el fin de garantizar la seguridad vial en distintos sectores.

La STTD de Buenaventura, ha adelantado gestiones y consultas en pro de alcanzar esto y dar cumplimiento, a la fecha contamos con las condiciones administrativas y financieras para adelantarlo, y sabiendo que esto no es suficiente, ya que es necesario contar con herramientas técnicas y metodológicas para satisfacer esta necesidad, ponemos a consideración la posibilidad de contratar dicho servicio.

Basando nuestro estudio en el Manual de Señalización Vial para Colombia, adoptado para Colombia mediante la Resolución del Ministerio de Transporte No. 20253040037925 de octubre 2025; este sirve de instrumento y ruta de trabajo para lograr este proceso y contribuir a la seguridad vial del Distrito.

El capítulo 3 de la normativa, indica que las demarcaciones son señales horizontales de marcas viales conformadas por líneas, flechas, símbolos y letras que se adhieren sobre el pavimento, bordillos o sardinales y estructuras de las vías de circulación o adyacentes de ellas, con el fin de regular, canalizar el transito o indicar la presencia de obstáculos; así las cosas, estas cumplen la función de prevenir a los usuarios sobre la existencia de peligros y su naturaleza, reglamentar las prohibiciones o restricciones respecto del uso de las vías, así como brindar la información necesaria para guiar a los usuarios de estas. De acuerdo con la función que cumplen, estas señales se clasifican según su forma y su altura.

Las demarcaciones, al igual que las señales verticales, se emplean para regular el tránsito terrestre y advertir o guiar a los usuarios de la vía, por lo que constituyen un elemento indispensable para la seguridad vial y la gestión del tránsito. Pueden utilizarse solas o como complemento a otros dispositivos de señalización. En algunas situaciones son el único o más eficaz medio para comunicar instrucciones a los conductores. Las demarcaciones también son usadas para regular zonas de estacionamiento, paraderos, intersecciones o cruces, delineación, separación de carriles, ciclo-infraestructura y otros.

Dentro de la necesidad y la obligatoriedad, la STTD de Buenaventura quisiera demarcar las diferentes vías de la ciudad, pero la misma normativa indica que "La instalación de demarcaciones requiere pavimentos relativamente indeformables, compactos y con una superficie rugosa que facilite su adherencia. En los casos donde la superficie corresponda a morteros o concretos extremadamente lisos, estos deberán ser sometidos a tratamientos superficiales para mejorar las condiciones de adherencia, tal como lo indican las Especificaciones generales de construcción de carreteras del INVIAS vigente, o aquel documento que la complemente, sustituya o actualice. Por lo anterior, las demarcaciones no se podrán aplicar en caminos en tierra, recebo o afirmado.

La implementación del componente de demarcaciones de los diseños de señalización vial no puede estar supeditada al estado del pavimento; por lo que siempre se debe realizar la demarcación de las líneas longitudinales conforme a lo descrito en el numeral 3.9 cuando

la vía esté pavimentada, independientemente de su estado. Cuando el pavimento se encuentre en mal estado, corresponderá a la entidad o autoridad de tránsito responsable de la infraestructura vial, definir las condiciones de implementación de la demarcación, usando materiales que en todo caso satisfagan los requisitos establecidos en este capítulo, favoreciendo las condiciones de seguridad vial de los usuarios de las vías."

La responsabilidad legal de instalar dichas señales recae, únicamente, en las entidades oficiales responsables de la vía, por las autoridades que tengan delegada esta función o por quienes tengan una autorización legal previa para hacerlo. En ningún caso la señal o su soporte podrán llevar mensajes diferentes a los previstos en este Manual de Señalización Vial. Toda señal no autorizada, no esencial o que no cumpla con las especificaciones contenidas en este Manual, que sea colocada en la acera o derecho de vía, deberá ser retirada por la autoridad competente.

- **CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:**

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION ACTIVIDAD ECONOMICA
81102201	INGENIERIA DE TRAFICO

- **ALCANCES DEL CONTRATO:**

CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS: El contratista se compromete a suministrar los siguientes elementos, cumplir con cada uno de los ítems descritos en la ficha técnica:

1. Cumplir con cada uno de los ítems descritos en la ficha técnica.
2. Los valores unitarios incluyen impuestos, deducciones y descuentos.
3. Si el oferente es persona natural no obligada, no deberá tener en cuenta el IVA

Nota: Las cantidades descritas anteriormente son estimadas y la STTD de Buenaventura se reserva el derecho de realizar modificaciones a las mismas u ordenar el suministro de bienes no previstos pero comprendidos dentro del objeto del contrato, conforme a la modificación o interpretación establecida en los artículos 15 y 16 de la Ley 80 de 1993, o suscribir contratos adicionales cuando dichas modificaciones impliquen variaciones en el plazo y valor convenido, parágrafo único articulo 40 Ley 80 de 1993.

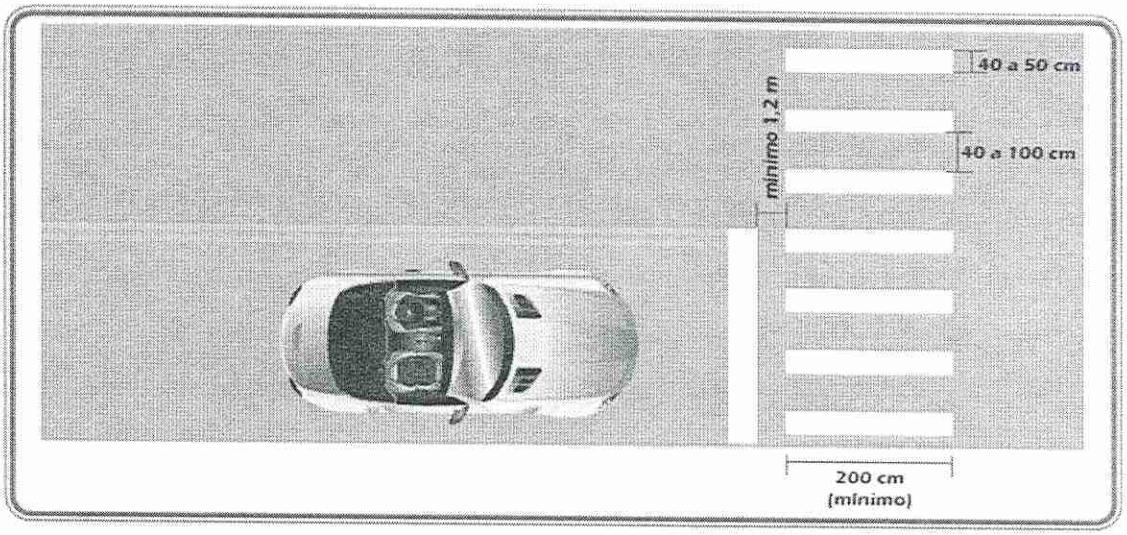
ALCANCES ESPECÍFICOS:

1. Que el material (pintura de trafico) sea de buena calidad.
2. El proponente debe contar con una sede ubicada dentro de la zona urbana Del Distrito de Buenaventura.

3. Atender con oportunidad y efectividad las observaciones y sugerencias, y tomar las medidas correctivas y preventivas a que haya lugar.
4. Ser el único responsable por la vinculación de su personal y la celebración de subcontratos, todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que la entidad adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos.
5. Vincular en su equipo de trabajo para este contrato solo personal domiciliado en el Distrito de Buenaventura, por consecuentes conocedores de los distintos puntos de la ciudad a intervenir, así como también de las condiciones sociales y de seguridad del Distrito.

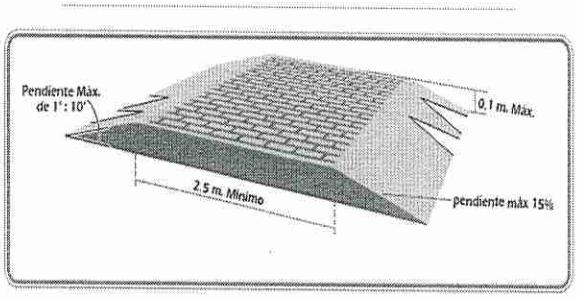
CRUCE CEBRA

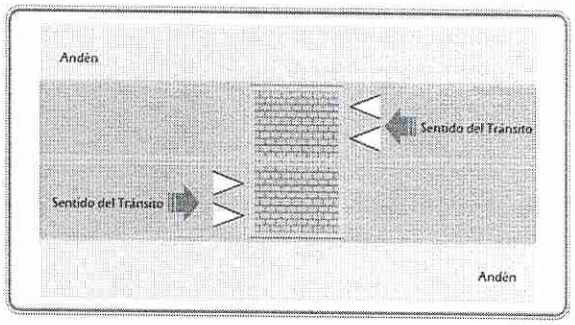
Las demarcaciones de un cruce cebra consisten en una línea de detención por sentido y una sucesión de líneas paralelas de 40 a 50 cm de ancho, separadas entre sí 40 a 100 cm y colocadas en posición perpendicular al flujo peatonal en forma "cebreada", con una longitud igual al ancho de las aceras entre las que se encuentren situadas, pero en ningún caso menor de 2,0 m. Para flujos peatonales superiores a 500 peatones por hora, el ancho de dicho paso peatonal debe aumentar en 0,5 m por cada 250 peatones por hora, hasta alcanzar un máximo de 5 m. Para estos efectos, el flujo peatonal debe calcularse como el promedio de las 4 horas de mayor demanda peatonal.



CRUCE PEATONAL CON RESALTO TRAPEZOIDAL

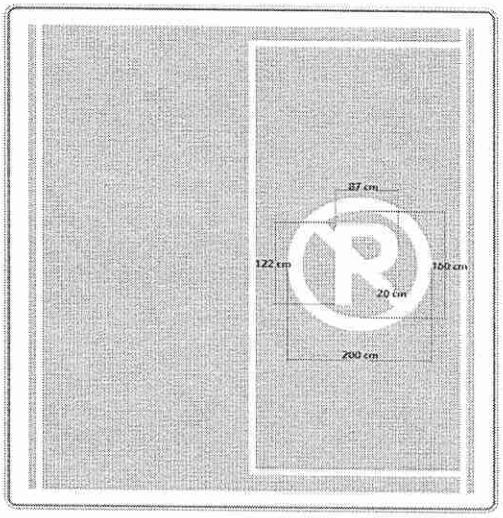
Este paso consiste en una plataforma elevada, que se pueden ubicar en los accesos y salidas de vías que no cuenten con un semáforo. Se pueden emplear en cruces peatonales a mitad de cuadra con semáforos o sin semáforos, adecuando la entrada y salida del resalto mediante rampas para evitar tropezaderos. La superficie del cruce podrá tener un color o una textura especial para destacar su presencia.





PROHIBIDO PARQUEAR

Este símbolo indica la prohibición de parquear en el carril en que se demarca. Su color es blanco y sus dimensiones se detallan en la Figura aquí representada. Cuando el tramo en que se aplica es superior a 15 m, se debe reiterar.



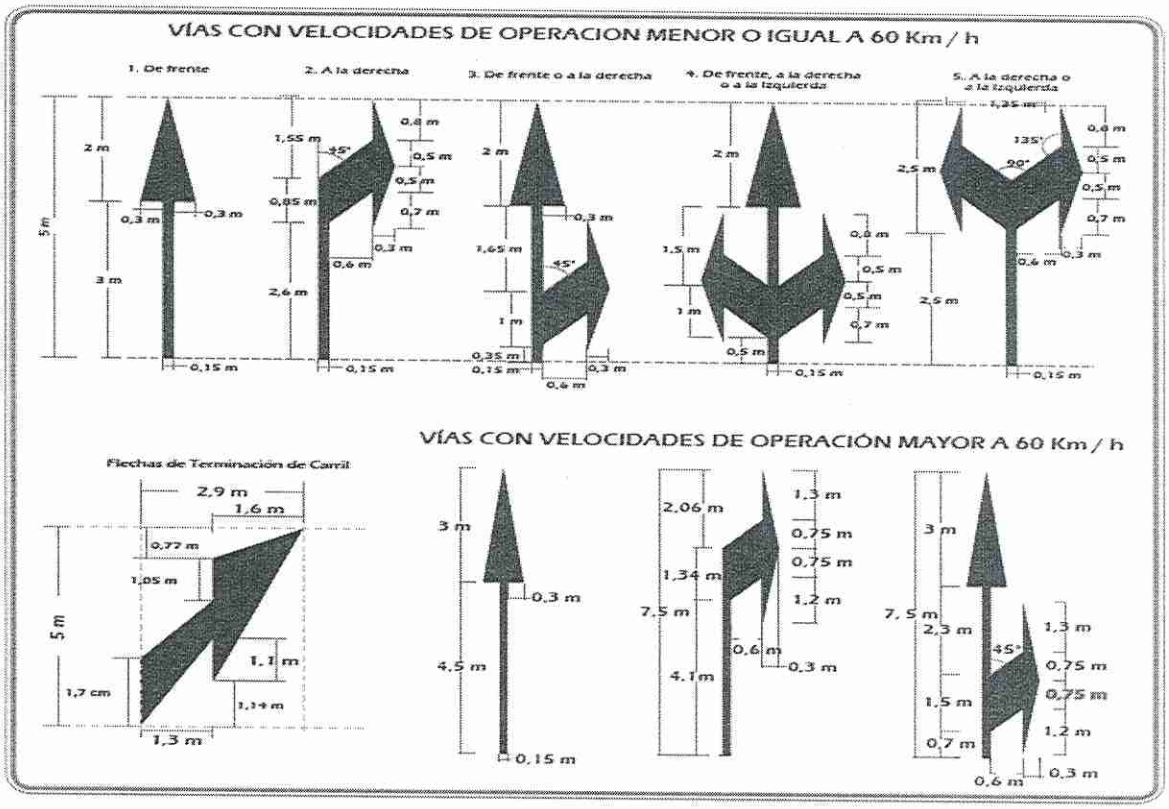
FLECHAS

Las flechas son marcas en el pavimento con forma de saeta que indican el sentido o los sentidos de circulación del tránsito permitidos en el carril o calzada donde estén ubicadas;

se utilizan como señal de reglamentación para el conductor. Se deben emplear siempre que las maniobras permitidas no sean claras.

Según las maniobras asociadas a ellas, las flechas se clasifican en:

- Flecha de frente
- Flecha de giro
- Flecha de frente y de giro
- Flecha de frente y de salida
- Flecha de incorporación
- Flecha de incorporación a carriles de tránsito exclusivo

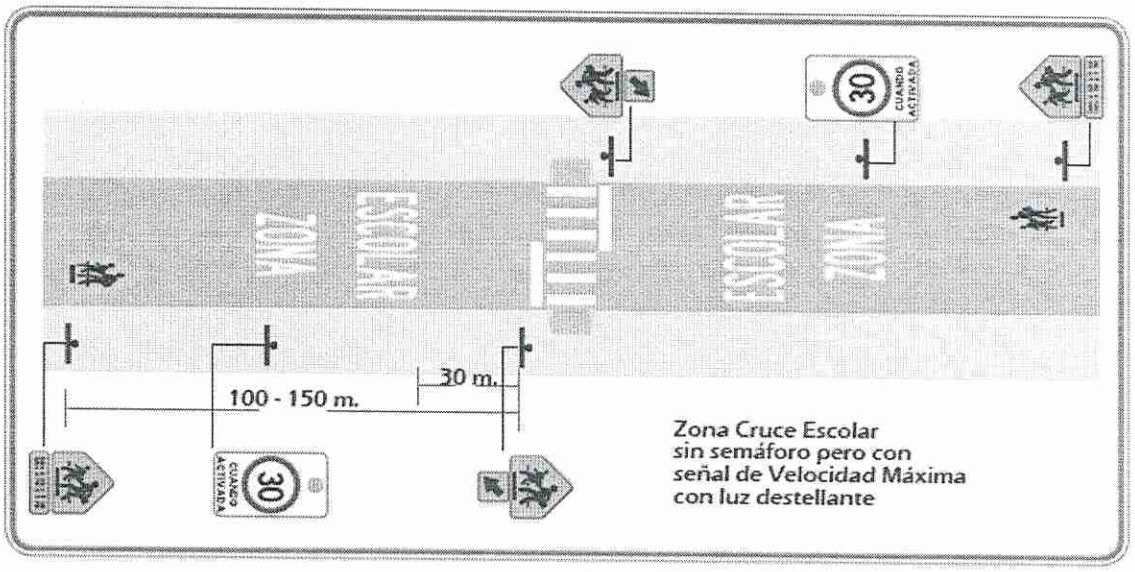


CRUCE ESCOLAR

Estos cruces se ubican cercanos a las escuelas y en un lugar con buena visibilidad. consisten en dos líneas continuas paralelas transversales a la vía, de 30 cm de ancho como mínimo y de color blanco, trazadas con una separación entre ambas que se determina por el número de estudiantes en la escuela, pero en ningún caso menor a 2,0 m ni mayor a 4,0 m. Cuando

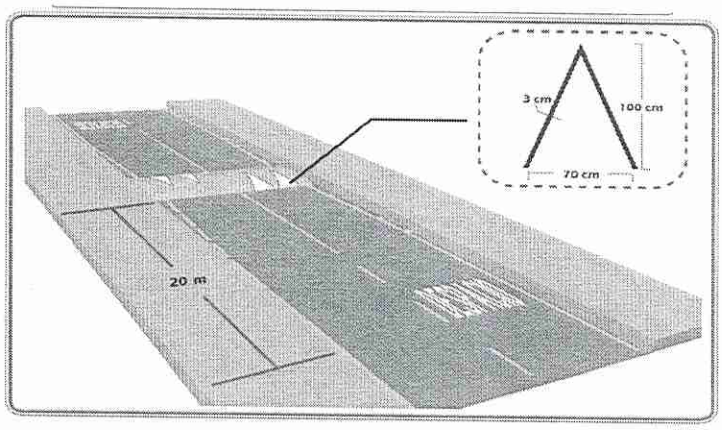
se trate de una zona con velocidad operativa de 60 km/h o mayor el cruce debe ser cebreado.

Se demarcará el pictograma de paso escolar en el centro de cada uno de los carriles de circulación vehicular en un lugar muy visible a una distancia entre 100 y 150 m del cruce peatonal. Además, se demarcará cubriendo todos los carriles la leyenda ZONA ESCOLAR a una distancia de 30 m aproximados del cruce.



REDUCTOR DE VELOCIDAD, RESALTOS

Esta demarcación se utiliza para destacar la existencia en la vía de un reductor de velocidad, o resalto. La superficie del resalto, en la que se inscriben triángulos isósceles blancos, se debe demarcar de color amarillo, demarcando además la(s) línea(s) central continua y líneas de aproximación también amarillas desde el sardinel hacia el centro del resalto. Las líneas de aproximación y central deben ser reforzadas con demarcación elevada amarilla ubicada cada 1,0 m.



Nota: Las cantidades descritas anteriormente son estimadas y la STTD de Buenaventura se reserva el derecho de realizar modificaciones a las mismas u ordenar el suministro de bienes no previstos pero comprendidos dentro del objeto del contrato, conforme a la modificación o interpretación establecida en los artículos 15 y 16 de la Ley 80 de 1993, o suscribir contratos adicionales cuando dichas modificaciones impliquen variaciones en el plazo y valor convenido, parágrafo único articulo 40 Ley 80 de 1993.

OBLIGACIONES PARTICULARES:
DEL CONTRATISTA:

El contratista tendrá las siguientes obligaciones generales:
1. Cumplir con las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5º de la ley 80 de 1993.
2. Ejecutar el contrato con eficacia, responsabilidad, oportunidad y confidencialidad durante la ejecución de sus obligaciones propendiendo en todo momento por el cumplimiento del objeto contractual.
3. Responder por los elementos, bienes, información, etc. que se pongan a su disposición para la ejecución del presente acuerdo de voluntades, propendiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado.
4. Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del contrato le solicite el contratante por conducto del supervisor o interventor según corresponda.
5. Acatar diligentemente las instrucciones e indicaciones que sean impartidas por el supervisor.
6. Informar oportunamente al contratante sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo de las actividades y/o obligaciones pactadas.
7. Acreditar mediante certificación el pago de aportes de seguridad social y aportes parafiscales, expedida por el revisor fiscal de la empresa o el representante legal de la

misma, en cumplimiento del artículo 50 de la ley 789 de 2002, 828 de 2003 y 1150 de 2007, del mes correspondiente del personal que utilice el contratista para la debida ejecución del contrato.
8. Ser el único responsable por la vinculación de su personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que la entidad adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos.
9. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta la entidad, a través del Supervisor del Contrato y atender con prontitud las observaciones y requerimientos que en desarrollo del contrato se le formulen.
10. Las demás que se hagan necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual, en especial las contenidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.

El contratista tendrá las siguientes obligaciones particulares:
1. Ejecutar el objeto del contrato dentro del plazo pactado de acuerdo con las especificaciones de la ficha técnica.
2. Garantizar la realización de cada una de las actividades descritas en la ficha técnica.
3. Garantizar la entrega de cada uno de los seguros descritos en la ficha técnica.
4. Garantizar los bienes y servicios requeridos para el cabal cumplimiento del contrato en óptimas condiciones.
5. Disponer del personal mínimo requerido para el cumplimiento de las actividades del contrato, teniendo en cuenta lo establecido en la ficha técnica.
6. Constituir las garantías con los amparos requeridos para el desarrollo del contrato.
7. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y garanticen oportuna ejecución.

El Contratista deberá garantizar en todas las actividades las medidas de bioseguridad necesarias, así como cumplir con las normas que sean requeridas, en todo caso la omisión de esto en el cual se genere un suceso, percance que afecte la ejecución del contrato es responsabilidad única y exclusivamente del contratista.

OBLIGACIONES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRASNPORTE DISTRITAL DE BUENAVENTURA:

La SECRETARIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DISTRITAL DE BUENAVENTURA en desarrollo del Contrato, tendrá como obligaciones generales las contempladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

1.- Brindar información veraz y oportuna para el cumplimiento del objeto a contratar.
2.- Facilitar los medios necesarios al contratista para la ejecución del Contrato.
3.- Verificar el cumplimiento del objeto del Contrato de la forma, tiempo y condiciones pactadas para su ejecución.

4.- Cancelar al contratista el valor pactado en la forma, plazos y condiciones que se indican en el mismo.

FORMA DE PAGO:

Se realizará un único pago al finalizar la ejecución del contrato, previa entrega de cuenta de cobro y/o factura, informe de ejecución de las actividades contractuales, acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y acreditación del pago de seguridad social por parte del contratista.

GARANTÍAS:

El proponente favorecido una vez suscrito el contrato objeto de esta contratación, deberá constituir dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la firma del contrato, a favor de La Secretaria de Tránsito y Transporte Distrital de Buenaventura, Garantía Única de cumplimiento de las siguientes obligaciones contractuales, la cual deberá consistir en una póliza de seguros que ampare los siguientes riegos:

CUMPLIMIENTO: general del contrato, el pago de las multas y demás sanciones que se le impongan, por una cuantía equivalente al diez (10%), del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de este y cuatro (4) Meses más.

CALIDAD DEL SERVICIO: constituida por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el plazo del contrato del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de este y cuatro (4) Meses más.

SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES constituida por el cinco por ciento (5%) del valor del contrato, por el plazo del contrato del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de este y tres (3) años más.

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DISTRITAL DE BUENAVENTURA NIT identificada con NIT 890.399.045-3
Amparos, vigencia y valores asegurados	CUMPLIMIENTO general del contrato, el pago de las multas y demás sanciones que se le impongan, por una cuantía equivalente al diez (10%), del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de este y cuatro (4) Meses mas CALIDAD DEL SERVICIO: constituida por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el plazo del contrato del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de este y cuatro (4) Meses mas

	SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES constituida por el cinco por ciento (5%) del valor del contrato, por el plazo del contrato del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de este y tres (3) años más.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

PLAZO DEL CONTRATO: El plazo del contrato se estima en 30 días. El plazo se entiende en días calendario. Se podrá dar por terminado anticipadamente en caso de que los servicios contratados no sean requeridos por la Secretaria de Tránsito y Transporte del Distrito de Buenaventura.

Las cotizaciones deberán presentarse conforme al detalle siguiente:

PRESTACION DE SERVICIO DE DEMARCACION EN LAS LOCALIDADES 1 Y 2 PARA EL MEJORAMIENTO Y REGULACION DEL TRANSITO EN EL DISTRITO DESDE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BUENAVENTURA						
No.	**ITEM DE PAGO**	**ESPECIFICACIONES**		**DESCIPCION**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**
		GENERAL	**PARTICULAR**			
DEMARCACION CARRERA 10 / CALLE 5A						
1	1.1	MSV C3	C3.16.5.7 / C3.16.5.2 / C3.18.5.1	Cruce peatonal, (cebra), pinturama flechas, Prohibido parquear, pare	UNI	5
DEMARCACION CARRERA 10 5A SECRETARIA DE TRANSITO DISTRITAL DE BUENAVENTURA						
2	2.1	MSV C3	C3.16.5.2 / C3.18.5.1 / C3.16.5.7 / C3.16.4	Prohibido Parquear, cruce peatonal (Cebra), cruce escolar, pinturama, flechas	UNI	18
DEMARCACION I.E. SAN RAFAEL						
3	3.1	MSV C3	C3.16.5.2 / C3.18.5.1 / C3.16.5.7 / C3.16.3.1	Cruce peatonal (Cebra), Pare, pinturama flecha	UNI	4
DEMARCACION CALLE CHALARCA CON SEXTA						

4	4.1	MSV C3	C3.16.5.2 / C3.18.5.1 / C3.16.5.7 / C3.16.3.1 / C3.18.5.3	Cruce peatonal (Cebra), pinturama flechas	UNI	6
DEMARCACION BOMBEROS SEXTA						
4	4.1	MSV C3	C3.16.5.2 / C3.18.5.1 / C3.16.5.7 / C3.16.3.1 / C3.18.5.3	Cruce peatonal (Cebra), Pare, pinturama flecha	UNI	4
DEMARCACION CALLE NARANJITO CON SEXTA						
5	5.1	MSV C3	C3.16.5.2 / C3.18.5.1 / C3.16.5.7 / C3.16.3.1 / C3.18.5.3	Cruce peatonal (Cebra), pinturama flechas	UNI	3
DEMARCACION SEXTA CON BAVARIA						
6	6.1	MSV C3	C3.16.5.2 / C3.18.5.1 / C3.16.5.7 / C3.16.3.1 / C3.18.5.3	Pare, cruce peatonal (Cebra), pinturama flechas	UNI	14
DEMARCACION CARRERA 5B CON CALLE 2B						
7	7.1	MSV C3	C3.16.5.2 / C3.18.5.1 / C3.16.5.7 / C3.16.3.1 / C3.18.5.3	Pare, cruce peatonal (Cebra), pinturama flechas	UNI	7
DEMARCACION CARRERA 5A CON CALLE 2B						
8	8.1	MSV C3	C3.16.5.2 / C3.18.5.1 / C3.16.5.7 / C3.16.3.1 / C3.18.5.3	Pare, cruce peatonal (Cebra), pinturama flechas	UNI	11
DEMARCACION CAD						
9	9.1	MSV C3	C3.16.5.2 / C3.18.5.1 / C3.16.5.7 / C3.16.3.1 / C3.18.5.3	Prohibido Parquear, cruce peatonal (Cebra), cruce escolar, pinturama, flechas	UNI	14
DEMARCACION CARRERA 3 CON CALLE 2						
10	10.1	MSV C3	C3.16.5.2 / C3.18.5.1 / C3.16.5.7 / C3.16.3.1 / C3.18.5.3	Cruce peatonal (Cebra), cruce escolar, pinturama, flechas	UNI	7

DEMARCACION CARRERA 2A CON CALLE 2						
11	11.1	MSV C3	C3.16.5.2 / C3.18.5.1 / C3.16.5.7 / C3.16.3.1 / C3.18.5.3	Prohibido Parquear, cruce peatonal (Cebra), cruce escolar, pinturama, flechas	UNI	10
DEMARCACION BARRIOS BELLAVISTA, TRANSFORMACION, CRISTAL, CASCAJAL Y CIUDADELA						
11	11.1	MSV C3	C3.16.5.2 / C3.18.5.1 / C3.16.5.7 / C3.16.3.1 / C3.18.5.3	Prohibido Parquear, cruce peatonal (Cebra), cruce escolar, pinturama, flechas	UNI	72

ELABORO Y APROBÓ	**NICOMEDES TORRES CANDELO** Secretario de Despacho STTD de Buenaventura	Firma: